



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

P13

PROCURACIÓN

ORDENANZA 484/51

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

ORDENANZA:

Art. 1º — Los Asesores Letrados y Procuradores municipales tendrán derecho a los honorarios que la parte contraria a la Municipalidad debe pagar en los juicios en que aquéllos intervengan en representación o patrocinio de ésta y que les sean regulados en ellos.

Art. 2º — Sin perjuicio de los honorarios a que se refiere el artículo anterior, los Asesores Letrados y Procuradores municipales que no tengan asignado sueldo a cargo de la Municipalidad, recibirán como retribución por sus servicios el 50 % de las multas y el 10 % del importe de las deudas que ingresen al Tesoro Municipal a raíz de los juicios, que en su representación siguieren por cobro de impuestos atrasados. En los juicios que sólo versen sobre multas, también recibirá nel 50 % de las mismas.

Art. 3º — Los procuradores gestionarán en primer término extrajudicialmente el cobro de los créditos que se les confían, y en caso de obtenerlo percibirán como retribución el 10 % de dicho cobro.

Art. 4º — En todos los casos la gestión realizada deberá ser documentada en el momento de producirse el ingreso al Tesoro Municipal.

Art. 5º — El pago de las comisiones se hará efectiva mensualmente y después que hayan ingresado al Tesoro Municipal los importes totales de los créditos respectivos, y siempre que en algunos de ellos no medie solicitud de devolución, reclamación o juicio por repetición de pago. En cualquiera de estos últimos supuestos el porcentaje sólo se abonará previa fianza a satisfacción del D. Ejecutivo.

Art. 6º — El importe de los honorarios a que se refiere el Art. 1º ingresará igualmente al Tesoro Municipal y se liquidará y entregará mensualmente a los procuradores o Asesores que corresponda, según haya sido documentado el ingreso respectivo. Cuando interviniere más de un procurador en un juicio, la distribución de los honorarios y/o porcentaje será hecha por el Asesor Letrado Jefe de la Oficina de Asuntos Legales.

Art. 7º — No podrá demorarse la iniciación de los juicios más de los siguientes plazos:

Deudas por impuestos atrasados: 15 días.

Deudas por multas: 8 días.

Los términos se contarán a partir desde la fecha en que se haya recibido por la Asesoría las respectivas planillas de deuda debidamente legalizadas.

Art. 8º — Los juicios iniciados deberán ser proseguídos sin interrupción, salvo orden expresa y por escrito en contrario del D. Ejecutivo, quien sólo podrá dictarla fundándola.

Art. 9º — El Asesor Jefe deberá dar por lo menos trimestralmente, cuenta detallada de todos los juicios iniciados y de su estado al D. Ejecutivo.

Art. 10º — Los Asesores y Procuradores no podrán percibir otros honorarios ni comisiones que los expresamente autorizados en los artículos 1º, 2º y 3º. Su transgresión será considerada falta grave, como asimismo la omisión de las diligencias precautorias inmediatas para asegurar el cobro de los créditos que se confían a su gestión.

Art. 11º — En los poderes que en adelante otorgue el D. Ejecutivo, no se concederá la facultad de percibir.

Art. 12. — Los pagos que el D. Ejecutivo ordene en cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 2º y 3º, se imputarán a la partida de Comisiones del Presupuesto anual. Además proveerá a la inclusión de una partida para Gastos Causídicos en el mismo Presupuesto, con los fondos suficientes para atender las erogaciones que originen los juicios con cargo de oportuno reintegro. Los pagos de esta naturaleza se harán a solicitud del Asesor Letrado Jefe, quien documentará su inversión.

Art. 13. — El D. Ejecutivo podrá reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 14. — Comuníquese a la Intendencia Municipal, a sus efectos.

Sala de sesiones, 5 de septiembre de 1951.

ROGER A. MOREU
Secretario H. C. D.

RAUL E. BOTELLI
Presidente H. C. D.

ORDENANZA N° 484/51

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.